



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

Queriendo solemnizar los días de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII con un acto de clemencia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española;

En nombre de S. M. el REY (q. D. g.), y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusión temporal, relegación temporal, extrañamiento temporal, presidio mayor y prisión mayor.

Art. 2.º Concedo indulto de la tercera parte de la condena á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta temporal ó inhabilitación especial temporal.

Art. 3.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 4.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el artículo 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, á menos que éstos la perdonasen.

Art. 5.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

1.ª Que la sentencia dictada sea firme. Se considerarán firmes, para los efectos del indulto, las sentencias contra las cua-

les los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistiesen del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este Real decreto. El mismo beneficio será aplicable á los reos que desistieren en igual término del recurso de apelación que hubieren interpuesto contra sentencias de primera instancia, dictadas en causas por delitos de contrabando y defraudación. También se considerarán firmes, para el mencionado efecto, las sentencias que no lo fueren todavía al publicarse este Real decreto, por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación en el caso dicho, si las partes dejasen transcurrir esos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos manifestasen su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición.

2.ª Que los reos estén cumpliendo condena ó á disposición del Tribunal sentenciador.

3.ª Que no sean reincidentes se exceptúa el caso de haber transcurrido más de diez años entre la ejecución del delito por el cual el reo esté sufriendo pena y la fecha de la sentencia firme condenatoria del delito anterior.

4.ª Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena, ó desde la sentencia, si no habiendo empezado á cumplirla, se hallaren á disposición del Tribunal sentenciador.

5.ª Que no hayan disfrutado anteriormente de los beneficios de dos ó más indultos generales ó particulares.

Art. 6.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 7.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 8.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa Majestad, los cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitución, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo ó incendio, y todos los delitos cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las senten-

cias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos, con la mayor brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 11. El indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiese conocido. Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 23 Enero 99.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

En uso de la prerrogativa que me confiere el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; En su nombre y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pueda corresponder:

1.º A los individuos que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sumariados como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que unos y otros no hayan cometido otro delito.

2.º A los prófugos declarados y á los que al presente se les siga expediente por este concepto; y

3.º A los mozos que, habiéndoles correspondido por su edad, no hayan sido incluidos en ningún alistamiento.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia, serán destinados á Cuerpos de la guarnición de las islas Canarias; los procedentes de estas á los de las Baleares; los desertores del bata-

llón disciplinario de Melilla continuarán en el mismo, debiendo todos servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén en la Península los demás individuos de su reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la deserción.

El Gobierno, en uso de sus facultades, podrá acordar otros destinos, según crea conveniente á las necesidades de organización.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la penalidad establecida en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos del alistamiento en que se les incluya.

Art. 4.º A los prófugos que por sí, ó sus representantes, al propio tiempo que solicitan el indulto acompañen letras de cambio ó resguardos del Banco de España expedidos á favor de los Coroneles Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento, por valor de 2.000 pesetas, se les concederá la redención á metálico.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses á los que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, á contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Los Capitanes ó Comandantes generales harán aplicación de los beneficios de este decreto á los que lo soliciten y se hallen en él comprendidos, aun cuando no pertenezcan al territorio de su mando, debiendo hacerlo en este último caso previo los informes autorizados de la Autoridad militar superior de la Región respectiva, y darán cuenta de sus providencias al Ministro de la Guerra, por el que serán resueltas las consultas que puedan formularse.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra

Miguel Correa

(Gaceta 23 Enero 99.)

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ventura Santos Matute, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 42 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *Mercedes*, sita en el punto llamado Vedado del Cura D. Jerónimo Quintana, término municipal de Galapagar, distrito municipal del mismo.

Designa las 42 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de la casa propiedad del referido Cura D. Jerónimo, y situada en el dicho Vedado, edificio distante en dirección de Norte a Sur, unos 200 ó 250 metros de la carretera en construcción que irá de Torrelodones á Galapagar. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste, 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán en Sur 600 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta, se medirán 700 metros, en dirección Este, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta, se medirán 600 metros, en dirección Norte, y se clavará la 4.ª estaca; y desde ésta, se medirán 400 metros en dirección Oeste, llegando al punto de par-

tida, quedando así cerrada una superficie que comprenderá las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 17 de Enero de 1899.—Federico Kuntz. 30.—927.

na en esta Casa Consistorial el acto de la rectificación de dicho alistamiento; se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para dicho acto que ha de tener lugar el mencionado día y hora, teniendo entendido que; este edicto se publica en sustitución de la citación personal ordenada en el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Carabanchel Alto á 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eduardo Morales. 31.—934.

Redueña

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel contribuyente de esta jurisdicción que hubiere sufrido variación en su riqueza, presente en el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente parte por duplicado, en papel de oficio, reintegrado con un sello de cinco céntimos del impuesto de guerra, acompañando al mismo los documentos que justifiquen el pago de transmisión registrado en la Hacienda ó en el Registro de la propiedad del partido; bien entendido que, de no ser así y dejando pasar el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Los señores Alcaldes de Torrelaguna, El Vellón, Cabanillas de la Sierra y Venturada, darán la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Redueña 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gerardo Pérez. 31.—933.

Ayuntamientos

Alcalá de Henares

Comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del ejército, en el corriente año, los mozos nacidos en la misma, según datos adquiridos del Registro civil, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose si existen y en caso afirmativo cuál sea el paradero de los mismos, sus padres y familia, por medio del presente edicto se les cita, llama y emplaza para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día veintinueve, último domingo del mes de la fecha, con arreglo al art. 47 de la vigente Ley, para exponer reclamaciones, así en cuanto á la inclusión como exclusión de otros mozos; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por definitivamente incluidos, sin perjuicio de que en su día y caso se les declarará prófugos.

Nombres y apellidos de los mozos	Fecha del nacimiento			Padre	Madre	Domicilio en que nació
	Día	Mes	Año			
Angel Macario Fernández Rejel.....	29	Febrero.....	1880	Julián.....	Anacleta...	San Bernardo, 3.
Aniceto Pedro Genara Moral.....	17	Abril.....	1880	Pedro	Victoriana...	Carmen Calzado, 9.
Arturo Quiterio Lacal Oter.....	22	Mayo.....	1880	Mariano...	Rafaela.....	Calle Mayor, 19.
Antolín Celedonio Pérez García.....	30	Agosto.....	1880	Manuel.....	Fabiana.....	Calle Matadero, 37.
Alfonso Quintín Roque Martín Sallús.....	31	Octubre.....	>	Esteban.....	Isabel.....	Ancha, 6.
Arturo Valentín Fernández Guerra.....	>	>	1880	>	>	>
Ciriaco Alcalá San Pedro.....	7	Abril.....	1880	>	>	Expósito.
Cruz Catalino Alcalá San Pedro.....	14	Septiembre..	1880	>	>	Expósito.
Damián Serrano Aberturas.....	27	Septiembre..	1880	Pascual.....	Victoria.....	Damas, 24.
Emilio Telesforo Batres del Olmo.....	5	Enero.....	1880	Venancio...	Eusebia.....	Vía férrea, 18.
Emeterio Celedonio Polo Villamil.....	3	Marzo.....	1880	Juan.....	Eleuteria...	Damas, 2.
Eduvigis Almetre Peñaranda.....	12	Marzo.....	1880	Federico....	Ceferina.....	Plaza Mayor, 18.
Esteban Regino Carrión Alonso.....	26	Diciembre..	1880	Antonio.....	Gregoria...	Plaza de la Victoria, núm. 1.
Francisco Zorrilla del Amo.....	11	Enero.....	1880	>	Alfonsa.....	Tinte, núm. 5.
Francisco de Paula Dombriz Moreno.....	17	Enero.....	1880	>	Encarnación	Calle Mayor, 110.
Francisco Julián Baldominos Bueno.....	9	Marzo.....	1880	Angel.....	Ignacia.....	Manta, 4.
Fernando Vicente Lorenzo Lúgari Lucheti.....	15	Abril.....	1880	José.....	Ernesta.....	Empecinado, 13.
Hilario Alcalá San Pedro.....	21	Octubre.....	1880	>	>	Expósito.
José Pérez Alonso.....	30	Enero.....	1880	>	Pilar.....	Galera.
Julián Castillo Oñoro.....	18	Febrero.....	1880	Jacinto.....	Jesusa.....	Portilla, núm. 31.
José Cesáreo Real de las Heras.....	25	Febrero.....	1880	José.....	Elvira.....	Carmen Calzado, 5.
José López Ruiz Alegria.....	16	Marzo.....	1880	José.....	Elisa.....	Calle de los Coches, 12.
Luis Segundo Rubio Romero.....	1	Junio.....	1880	José.....	Luisa.....	Diego Torres, 5.
Luis Mariano Herráuz Frulos.....	21	Junio.....	1880	Juan.....	Feliciana...	Talamanca, 24.
Manuel Ruiz Almetre.....	1	Enero.....	1880	Eduardo....	Florentina...	Santa Clara, 3.
Mariano José Fernández de Mora Reiter.....	4	Febrero.....	1880	Emilio.....	Emilia.....	Libreros, 21.
Miguel Venancio Antonio Gregorio Colominas Ruiz..	1	Abril.....	1880	Miguel.....	Maria.....	Santa María la Rica, 2.
Manuel del Teso Esgueva.....	1	Julio.....	1880	Marcelino...	Francisca...	Empecinado, 9 y 11.
Mariano Fernández Saz.....	15	Agosto.....	1880	Desconocido.	Francisca...	Encomienda, 25.
Miguel Tapia López del Rincón.....	27	Agosto.....	1880	Luis.....	Encarnación.	Cerrajereros, 14.
Mariano Teodoro Díaz García.....	9	Noviembre..	1880	Camilo.....	Magdalena.	Poseción la Magdalena.
Martin Patrocinio Antonio Prados Moratilla.....	11	Noviembre..	1880	Santiago....	Clotilde....	Libreros, 13.
Mannel Antonio Tomás Félix López Marín.....	29	Diciembre..	1880	Leandro....	Catalina....	Plaza Mayor, 15.
Narciso Cano Pérez.....	29	Octubre.....	1880	Gregorio....	Benita.....	Cruz de Guadalupe, 2.
Narciso Santos García de las Heras.....	1	Noviembre..	1880	Lorenzo....	Eusebia....	Coches, 7.
Pablo Melchor Peñalver Martínez.....	2	Marzo.....	1880	Vicente....	Estefana...	Roma, 13.
Patricio Alcalá San Pedro.....	17	Marzo.....	1880	>	>	Expósito.
Pascual Demetrio Martínez Leganés.....	9	Abril.....	1880	>	>	>
Rafael Fernández Alcalde.....	8	Enero.....	1880	Eduardo....	Petra.....	Rico Home, 8.
Ricardo Matías Félix Rosse García.....	25	Febrero.....	880	Juan.....	Manuela....	Mayor, 114.
Román Díaz Madroñero.....	9	Agosto.....	1880	Simón.....	Francisca...	Vía férrea, 18.
Trifón Cebraza Cadalso.....	3	Julio.....	1880	Juan.....	Fidela.....	Casa Galera.
Teodoro Ambrosio Guerrero Carmona.....	7	Diciembre..	1880	José.....	Francisca...	Nebrija, 4.
Victoriano Jiménez Gabarri.....	22	Mayo.....	1880	>	Quiteria....	Encomienda, 22.

Alcalá de Henares 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Rajas.—El Secretario, Eusebio Martínez. 29.—867.

Aranjuez

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana en el año próximo de 1899 á 1900, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten relaciones debidamente reintegradas hasta el día 31 de Enero actual, acompañando los títulos de propiedad que acrediten ha-

ber satisfecho á la Hacienda el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; en la inteligencia de que no serán admitidas las que carezcan de dicho requisito y se presenten fuera del plazo señalado.

Aranjuez 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rafael Almazán. 31.—929.

Carabanchel Alto

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército en el año

actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos, los mozos Joaquin Gumersindo, Antonio Rabio y Escaladas, natural de este pueblo, hijo de Eustasio y de Laureana, nacido en 13 de Enero de 1880; Pablo Anselmo Lucas Fernández Muñoz, natural de este pueblo, hijo de Marcelino y de Juana, que nació en 18 de Octubre de 1880; cuyos paraderos se ignoran y debiendo tener lugar el día 29 del corriente, y hora de las diez de su maña-

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de Castilla la Nueva y Extremadura.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, José Vidal Fernández Getino, hijo de Rafael y de Leocadia, natural de Madrid, de veintisiete años, de 1'600, milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; sin señas particulares.

Por el presente primero y único edicto le llamo, cito y emplazo para que en el preciso término de quince días se presente en este Juzgado, sito, Mendizabal, 42, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por esta se le sigue á el mismo. Por tanto; exhorto en nombre de S. M. el REX (que Dios guarde) á todas las Autoridades para que practiquen diligencias para su busca y captura y lo conduzcan en caso de ser habido á las Prisiones Militares de esta Plaza á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1899.—El Juez, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
5	D. Inocente García, un prado titulado de la Mata, seis celemines: linda S., otro de Mariano Sanz; M., tierra de Francisco Muñoz; P., otro de Lope Ruiz.....	1.400
6	D. Sabino García, un prado titulado del Rojo, de una fanega: linda S., otro de Lino Martín; M., otra tierra de Francisco Martín; P., otro de dicho Martín.....	2.000
10	D. Felipe Hernán, una casa en la calle del Olmo, núm. 5: linda derecha; otra de Valentín Sanz; izquierda, otra de Eustaquio Fuentes; P., ídem, y N., calle pública.....	1.750
11	D. Wenceslao Martín, una tierra en sitio titulado Loma de los Vallejos, de una fanega: linda S., otra de Manuel Muñoz; M., otra de Lope Ruiz; P., camino de Berzosa.....	500
14	Doña Magdalena Martín, una tierra en el sitio titulado Peña del Tormo, de seis celemines: linda S., otra de Juan Prieto; M., camino de la Hiruela, y P., ídem.....	300
51	D. Martín Prieto, una tierra en el sitio del Lomo de los Quemados: linda S., otra de Jacinto Sanz; M., otra de Ruperto Sanz; P., camino de Prádenas.....	200
66	D. Juan Moreno, un terreno titulado Pinilla, de 35 fanegas: linda S., río Riato; M., jurisdicción de Berzosa; P., Humberias de Peña Pardas.....	10.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 11 de Febrero de 1899, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Serrada á 13 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, N. Cerezo.

29.—884.

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
3	D. Antero García, una tierra en el Rodeo Castilla, de cuatro celemines de sembradura; S., con otra de Camilo Martín; Mediodía, Manuel Sanz; P., con Tomás García; y N., con Valentín García.....	10
9	D. Pablo García Ruiz, una tierra en la Cuesta, de nueve celemines de sembradura: linda S., con Sebastián García; M., con Ceferino Rebollo; P., con cañada.....	75
15	D. Donato González, una tierra en el camino de Prado Cerros, de ocho celemines: linda S. y P., con Leandro Moreno; Mediodía, con Ceferino Rebollo, y N., con camino de dicho nombre.....	35
19	D. Eladio Martín, una tierra en la Cerca del Prado Bajejo, de cinco celemines: linda S., con Manuel García; M., Saturio García y Pantaleón Sanz.....	15
23	D. Lázaro Martín, una parte de majada: linda S., con cañada; M., P. y N., con finca de José Martín.....	60
32	D. Martín Prieto, una tierra en la Solana de la Dehesa: linda S., con Manuel Sanz; M., con el mismo; P., con Paulino Ruiz, y N., con Tomás García.....	20
37	D. Alejo Ruiz, una tierra en el Vallejo de la Muerta, de seis celemines: linda S., con Jesús Martín; M y N., Leonardo Merino, y P., con Martín Martín.....	20
38	D. Eusebio Ruiz, una tierra en Rubial de la Cobacha, de 18 celemines: linda S., arroyo de la Tejera; M., Leoncio; P., Marcos de la Fuente, y N., Martín Prieto.....	60
39	D. Bernardo Ruiz, una tierra en el Lomo cerca del Prado Cerros, de dos fanegas: linda S., Canuto García; M., P. y N., cañada.....	60
40	D. Agapito San, una tierra en los Vallejos, de seis celemines: linda S., cañada, N., Pedro Rebollo; P y N., Vallejo.....	15
41	D. Benito Sanz, una tierra en los Llanos, de una fanega y cinco celemines: linda S., Hipolito Sanz; M., Tomás García; P., camino y N., Juan Martín.....	80
42	D. Casiano Sanz, una tierra en el Vallejo ancho, de seis celemines: linda S., Martín Martín; M., Vallejo; P., Canuto Martín, y N., Leoncio Moreno.....	10
48	D. Julián García Sanz, una tierra en Cimada del Prado maillo, de dos fanegas: linda S., camino de Prádena; M., Manuel Sanz; P., con el mismo, y N., con Barrenos.....	60

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
50	D. Manuel Sanz Ruiz, una tierra en el Horcajuelo, de seis celemines: linda S., con Ventura García; M., Pantaleón González; P., Cobacha, y N., Barrenos.....	10
53	D. Timoteo Sanz, una tierra en el Altillo de la Pradera del Olmo Magdalena, de cuatro celemines: linda S. y M., otra del mismo nombre; P., Barranco, y N., Vicente Martín.....	10
72	D. Lope Ruiz, una tierra en la Humberia de la Dehesa, de 15 celemines: linda S., Camilo González; M., Francisca González; P., José Martín, y N., Manuela Ruiz.....	40
76	D. Antonio Sanz, una tierra en el Rubial de los herrenes bajos, de una fanega y cuatro celemines: linda S., tierra de la Capellanía; M., Ventura González; P., herren de Pedro, y N., Manuel Sanz.....	30
82	D. Gregorio Suárez, una tierra en la Mata espesa, de seis celemines: linda S., Eladio Martín, M., cañada de la Cesta; Poniente, Pedro Sanz, y N., Salustiano García.....	10
53	D. Gregorio Serrano, una tierra en la Humberia de la Olla, de cuatro celemines: linda S., Manuel Sanz; M., Leandro Merino; P., Vallejo, y N., Manuel Serrano.....	5

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Febrero de 1899, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Paredes de Buitrago á 13 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, N. Cerezo.
29.—880

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cts.
7	Doña María Bernal, una suerte de tierra debajo de los perales, de un celemin: linda S., con la Calleja; M., con tierra de Paulino García; N., la pared, y P., prado del río.....	30
10	D. Sebastián Bernal, un linar en los Hoyuelos, de dos celemines: linda M., con otro de Manuel Bravo; N., con otra de Manuel Lozoya; P., con otra de Celestino Bernal.....	45
»	Otro en la Nava, de un celemin: linda S., el camino, N., otro de Pablo Bernal; P., otro de Guillermo Nogal; M., con otro de Sinfriano López.....	35
11	D. Mariano Bernal, una tierra en los cerezales, de seis celemines: linda S., la Reguera; N., con tierra de Ciriaco Bernal; Mediodía, con tierra de Simón Lozano, y P., con el arroyo.....	20
»	Otra en el mismo sitio, de tres celemines: linda S., con otra de Francisco Martín; N., con otra tierra de herederos de Julián Lozano; P., con otra de herederos de Gregoio Martín, y Norte, herederos de Santos Bernal.....	10
19 16	D. José Díez, una tierra en el Zaburdón, de seis celemines: linda S. y M., con el barranco, y N., con tierra de Simón Lozano.	40
23 20	D. Isidro Fernández, un huerto en las Humberias, de tres fanegas: linda S., el Vallejo; N., con tierra de Francisco López; P., con monte de las Humberias, y M.; con tierra de Sebastián Bernal.	180
24 21	D. Julián Fernández, un linar en la Talanquera, de dos celemines: linda S., con otro de herederos de Julián Lozano; N., con otro de Bernabé Nogal; P., con otro de Ezequiel Martín, y Mediodía, con prado de Josefa Boluda.....	30
»	Otro linar en el Caño: linda S., con otro de los herederos de Sinfriano López; N., con otro de herederos de Gaspar Fernández; P., con la Carretera, y Mediodía con otro de Alejandro Lozano.....	35
30 27	D. Bernardo García, una huerta en el Curato, de cinco celemines: linda S., con herederos de Agapito Prieto; N., con matizo y P., con herederos de Cándido Nogal.....	100
33 30	Doña Calixta García, un linar en Maripascuala, de cuatro celemines: linda S., con herederos de Gregorio Martín; P., con otro de Alejandro Lozano.....	100
36 32	D. Genaro García, un linar de dos celemines en la Nava: linda S., con otro de Agapito Prieto; N., con León Martín, y P., con otra de Josefa Boluda.....	80
40	D. Felipe López herederos, una huerta en los Rubiales, de medio celemin: linda S., con herederos de Isabel Lozano; Norte, con otra de Sebastián Bernal, y P. la reguera.....	20
41 36	D. Valentín López herederos, un linar en la Casa del Comendador, de dos celemines: linda S., con otro de herederos de Calixta García; N., con otro de Bernabé Nogal; P., otro de herederos de Nemesio Sanz, y M., el arroyo.....	50
42	D. Manuel López, un huerto en la Penilla, de cinco celemines: linda S., el arroyo; N., tierra de Manuel Lozoya; P., tierra de herederos de Calixta García, y M., cercado de Paulina Bernal.....	120
44	Doña Benita López, un linar de dos celemines: linda S., con otro de María Bravo; N., con otro de Baltasara Prieto; P., con otro de Higinio Martín, y M., con otro de Gregorio Prieto.....	60
62 53	Doña Eugenia Martín, un linar en el Redondo, de dos celemines: linda S., con otro de Josefa Boluda; N., con otro de Paulina García; P., herederos de Juan García, y M., el camino.....	60

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
65 56	D. León Martín, un linar en las Navas, de cinco celemines: linda S., con otro de Gregoria Prieto; N., con otro de León Martín; P. y M., con otro de Josefa Boluda.....	120	
68 59	D. Faustino Martín, un huerto en el Armosillo, de dos celemines: linda S., con otra suerte de Bernardo Nogal; P., con otro de Segundo Martín, y M., el arroyo.....	60	
76 61	D. Telesforo Martín, una tierra en el Collado Cisnero, de una fanega: linda S., con otra de Manuel Martín; P., otra de Alejandro Lozano, y otra de Casiano Nogal.....	40	
72 63	D. Higinio Martín, una tierra en los Tajuelos, de cuatro celemines: linda S., el camino; P., con otra de Segundo Martín; Norte, con otra de Manuel Martín, y M., con otra de María Nogal.....	50	
75 66	D. Bernardino Martín, herren de la Cruz, de un celemin: linda S., calle pública; N., con prado de Pablo Bernal; P. y M., con prado de herederos de Calixta García.....	20	
76 67	D. Tiburcio Martín, cercado de las Heras, de celemin y medio: linda S., el arroyo; N. y P., la pared, y M., con tierra de Modesto Martín.....	30	
	Huerto del Periquín, de tres celemines: linda S., con tierra de Lucas Nogal; N., herederos de Cándido Nogal; P., herederos de Calixta García, y M., la pared.....	60	
	Huerto llamado de Cañamares, de tres celemines: linda S. y P., con la pared; N., herederos de Gaspar Fernández, y M., con tierra de Jacinto Martín.....	40	
81	D. Ceferino Martín, huerta de abajo, dos celemines: linda Sur, otra de León Martín, y P., el monte.....	40	
90 72	D. Emeterio Nogal herederos, un linar en la Casa del Comendador, de tres celemines: linda S., con otro de Bernabé Nogal, P., la carretera; N., prado de Justo Martín, y M., linar de Nemesio Sanz.....	60	
92 81	Doña Vicenta Pozo, un linar llamado Maripascuala, de un celemin: linda S., la reguera; N., con otro de herederos de Román López; P., con otro de Norberto Pascual, y M., con otro de Bernabé Nogal.....	30	
96 85	D. Nemesio Sanz, un linar en la Casa del Comendador, de un celemin: linda S., con otro de Santiago Martín; P. y M., con huerto de Gregorio Prieto, y N., con otro de herederos de Emeterio Nogal.....	60	
98	Propios del pueblo, sesenta pesetas de producto de la Dehesa Boyal.....	1.200	
103	D. Juan Martín Heras, mitad de una tierra en las cercas, de cuatro celemines: linda S. y M., con otra de Bernabé Nogal, y P., con el río.....	50	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 16 de Febrero de 1899, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En la Puebla de la Mujer Muerta á 14 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo N. Cerezo 29.—885.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del estable-

cimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Ampliación de la Higiene pública, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico

que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico Matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 20 Enero 99).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Febrero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 675.952 pesetas, de las obras de cerramiento con verja del solar en que se halla construido el nuevo Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive de Febrero próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 15.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cerramiento con verja del solar en que se halla construido el nuevo Ministerio de Fomento, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá (con la rebaja de..., por ciento).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno, en Madrid, y oportunamente dar principio á la construcción de las obras en el término de tres días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo trimestralmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de doce meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 19 de Enero de 1899.—El Director general, Arias de Miranda.

31.—944.